



Oficio No. **0207-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 24 de mayo de 2023.

Señores

Dra. Amparo Cazorla Basantes Ph.D

**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**

Msc. Hugo Pesantez

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 24 de mayo de 2023 resolvió, lo siguiente:

**Aprobación Plan Estratégico de Carrera 2022-2026 - Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías**

**RESOLUCIÓN No. 0203-CU-UNACH-SE-EXT-24-05-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "La Universidad Nacional de Chimborazo tiene como finalidad producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; a través del cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Incrementar la calidad, pertinencia y excelencia académica; b) Incrementar la creación, desarrollo, transferencia y difusión de ciencia, innovación, tecnología y saberes; c) Incrementar la vinculación con la sociedad integrando la docencia e investigación; y, d) Incrementar la eficiencia operacional institucional. Para cumplir con la misión, visión, fines y objetivos; la institución deberá articular su planificación estratégica y actividades al Plan Nacional de Desarrollo y rendirá cuentas del cumplimiento del mismo, periódicamente";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidas por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)

**Que**, el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos ROGOP, en su artículo 53 literal a) establece: De los Deberes y Atribuciones de la Dirección de Planificación Institucional, literal a). "Dirigir, coordinar, asesorar y dar seguimiento a la formulación del Plan Estratégico Institucional y a los Planes Estratégicos de las Unidades Orgánicas"; bajo este contexto, la Dirección de Planificación ha realizado el



acompañamiento y asesoramiento en la construcción del Plan Estratégico de Carrera con base a los lineamientos establecidos en la Guía Metodológica para la Construcción del PEC 2022-2026;

**Que**, mediante Oficio No. 1543-DCEHT-UNACH-2023 el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías manifiesta: "Con un saludo fraterno me dirijo a usted, para solicitarle comedidamente que, por su intermedio, se ponga en consideración del Consejo Universitario la revisión y aprobación de los Planes estratégicos (2022-2026) inherentes a las carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías: 1. Educación Básica 2. Educación Inicial 3. Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Física y Matemática. 4. Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Química y Biología 5. Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Informática 6. Pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales. 7. Pedagogía de las Artes y Humanidades 8. Pedagogía de la Lengua y Literatura 9. Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros. 10. Pedagogía de la Actividad Física y del Deporte 11. Psicopedagogía 12. Diseño Gráfico (...)"

**Que**, el presente plan estratégico es un instrumento de planificación en el cual las carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías: 1. Educación Básica 2. Educación Inicial 3. Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Física y Matemática. 4. Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Química y Biología 5. Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Informática 6. Pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales. 7. Pedagogía de las Artes y Humanidades 8. Pedagogía de la Lengua y Literatura 9. Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros. 10. Pedagogía de la Actividad Física y del Deporte 11. Psicopedagogía 12. Diseño Gráfico, basarán el desarrollo de sus actividades tanto en el ámbito estratégico, táctico y operativo hasta el año 2026, el mismo que será evaluado semestral y anual de acuerdo a las directrices emitidas por la normativa legal vigente, a fin de responder a las necesidades de los actores educativos y la sociedad en general. Las carreras, presentarán a las autoridades de la Facultad y a la Dirección de Planificación Institucional informes sobre la ejecución de esta planificación de forma semestral y anual, de acuerdo a los instrumentos desarrollados para el efecto por la Dirección de Planificación Institucional.;

**Que**, los planes estratégicos de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, han sido validados por la Dirección de Planificación Institucional, para que se proceda con el trámite respectivo de aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Con sustento en la normativa citada, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: APROBAR** los Planes Estratégicos 2022 – 2026 de las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, validados por la Dirección de Planificación Institucional, siendo estos:

- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Educación Básica
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Educación Inicial
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Física y Matemática
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Química y Biología
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Informática
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales.
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Pedagogía de las Artes y Humanidades
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Pedagogía de la Lengua y Literatura
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros.
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Pedagogía de la Actividad Física y del Deporte
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Psicopedagogía
- Plan Estratégico de Carrera 2022 – 2026 Diseño Gráfico



**Segundo: DISPONER** la ejecución de las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento de los Planes Estratégicos de las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías 2022 – 2026.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Eab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: Mg. Maritza Acevedo G.